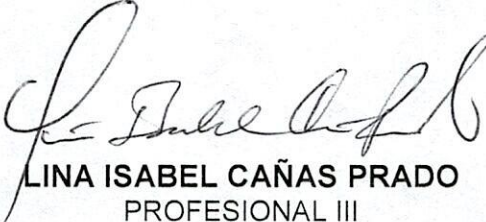

	SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

El suscrito Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa certifica que en la página Web institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. www.acuavalle.gov.co ha sido publicado la siguiente respuesta:

RESPUESTA	Notificación De Deuda En Cumplimiento Resolución N° SSPD – 20218000390795 Del 11-08-2022
No. Oficio	AC – 6607
Fecha:	23 de septiembre del 2022
Suscriptor y/o Usuario	ENRIQUE MOTOA M – SUSCRIPTOR 335489

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los 14 días del mes de octubre de dos mil veinte y dos (2022).


LINA ISABEL CAÑAS PRADO
 PROFESIONAL III
 ACUAVALLE S.A. E.S.P.
 E-mail: lcanas@acuavalle.gov.co
 Conmutador: +572 5166502 Ext. 109

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 6741

Jamundi, 29 de septiembre de 2022

Señora

**ENRIQUE MOTOA M
SUSCRIPTOR 335489 RUTA 296-0001
OCEANO VERDE NATURAL AQUAPARK
MACRO OCEANO VERDE NATURAL AQUAPARK
JAMUNDI**

ASUNTO: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en carrera 12 N. 9 - 32, del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 a.m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. los días lunes a viernes, a fin de que le sea notificado personalmente el oficio AC -6607 del 23 septiembre de 2022.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso

Atentamente,


LINA ISABEL CAÑAS PRADO
Profesional III - Operación AGUA 7

Copia:
Anexos:




Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.0828
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

El día 30 de
SEPTIEMBRE
2022 SE DE
OFICIO
OS CAJ SA L

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 6974

Jamundi, 10 de octubre de 2022

Señor

ENRIQUE MOTOA M
SUSCRIPTOR 335489 RUTA 296-0001
OCEANO VERDE NATURAL AQUAPARK
MACRO OCEANO VERDE NATURAL AQUAPARK -JAMUNDI

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta al Derecho de petición o recurso, emitida mediante oficio AC- 6741 de fecha 29 de septiembre de 2022, expedido por el Profesional III - AGUA 7 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente


LINA ISABEL CAÑAS PRADO
Profesional III - Operación AGUA 7

Copia:




Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
 Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
 acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*El día 10 de octubre
 2022 se dejó oficio
 OSCAR SARA*

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 6607

Jamundí, 23 de septiembre de 2022

Doctor(a)

ENRIQUE MOTOA M.

DESARROLLAD

PARCELACION CAMPESTRE OCEANO VERDE

CLL 4N #1-10 OFIC 501 TORRE MERCURIO

CALI

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE DEUDA, EN CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN
No. SSPD - 20218000390795 DEL 11-08-2021**

Cordial saludo,

Dando alcance, a la resolución SSPD 20218000390795 DEL 11-08-2021 proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme a las facultades jurisdiccionales de este organismo, y teniendo en cuenta que al haberse surtido el proceso relacionado con el señor JUAN CARLOS RABAT VALENCIA, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número 20195290640662 de fecha 19 de junio de 2019, y expediente No. 2019800420103315E, en el cual el extremo procesal solicito dentro de la controversia el reconocimiento integral de la pretensiones entre las cuales se encuentra que se decrete que: (...)“3) Que los consumos realizados a tarifa NO comercial sean cobrados a la parcelación Océano Verde Aquapark, sino que estos sean trasladados a Enrique Motoa Constructora S.A.S. quien en calidad de desarrollador de los proyectos “casa del lago” y “mediterráneo” solicitó la instalación del macro medidor Identificado con serial 160132359 marca Itron.

En este sentido, es importante señalar que el citado fallo ya se encuentra firme y ejecutoriado, por ende, su contenido integral, principalmente la parte resolutive que ordenó reconocer la totalidad de los efectos de las pretensiones sin precisar exclusión alguna.

Es por ello que, teniendo en cuenta, la obligación endilgada en la Ley 1077 de 2015 del artículo 2.3.1.3.2.6.27, en relación al pago del constructor por la prestación del servicio


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

público domiciliario de agua potable durante la ejecución de la obra, preceptiva que dispone:


“Artículo 2.3.1.3.2.6.27. **De la obligación de los constructores o urbanizadores.** El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, so pena de la sanción (...)

Perogrullo a lo anterior, se puede constatar de acuerdo a la comunicación presentada mediante oficio OV DO Com 015-18 del 07 de diciembre de 2018; por la Directora del Proyecto Inmobiliario la Arquitecta Tamara Delgado Pórtela, donde se informa a ACUAVALLE S.A. E.S.P. que la empresa Enrique Motoa Constructores S.A.S. utilizó los servicios para construcción hasta junio de 2017, pero como se factura un mes atrás, entonces se toma la factura emitida el 19 de julio de 2017.

En relación a lo anterior, de acuerdo a lo argüido, con sustento en lo expuesto se informa que se procede debemos a dar traslado de la deuda realizada en el predio por la empresa Constructora Enrique Motoa S.A.S. hasta 15 de mayo de 2018, fecha en la cual fue solicitado el cambio de titularidad y se cambió a nombre de Parcelación Océano Verde Natura Acua Park

En razón a lo anterior, se hace relación de los conceptos facturados hasta julio de 2017, incluido el saldo que se adeudaba por el macro medidor instalado:

Cargo	Descripción	Unidades	Valor de Cargo
197	SALDO ANTERIOR ACUEDUCTO		8,028,426.00
697	SALDO ANTERIOR CONEXOS		493,176.00
797	SALDO ANTERIOR OTROS CONCEPTOS		-2
101	CONSUMO DE AGUA	MT3	2,885,168.00
100	ACUEDUCTO CARGO FIJO		5,130.00
103	CONTRIBUCION DE AGUA		1,442,584.00
108	CONTRIBUCION DE AGUA CF		2,565.00
110	ACUEDUCTO CMO	MT3	1,907,852.32
111	ACUEDUCTO CMI	MT3	955,535.68
112	ACUEDUCTO CMT	MT3	21,806.40
198	RECARGO ACUEDUCTO		29,939.00
698	RECARGO CONEXOS		1,839.00
706	AJUSTE A LA DECENA		5

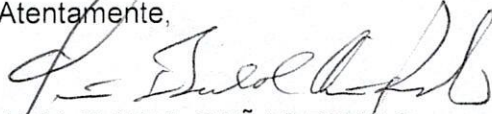
	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

15,774,024.40

Finalmente, in brevi se entiende que el responsable del pago del servicio temporal, es quien solicitó la prestación del mismo a la empresa prestadora, ya que es quien ha adquirido la obligación correspondiente con el prestador, por lo cual solicitamos comedidamente que se realice el pago por los valores descrito en favor de ACUVALLE S.A.S E.S.P.

De conformidad con el Artículo 154 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante el funcionario de ACUVALLE S.A. E.S.P. que emite el acto, y en subsidio el de apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se notifica la presente decisión.”

Atentamente,



LINA ISABEL CAÑAS PRADO

Profesional III - Operación AGUA 7

Copia: GIOVANNY SINISTERRA GARCIA - Auxiliar Administrativo Jamundi
Anexos:
Transcriptor: Lina Isabel C.
Aprobo
Copia Externa